



Municipalidad Distrital de Characato

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N°026-2025-GM-MDCH

Characato, 28 de marzo de 2025

VISTOS:

El Informe N° 01-2025-CS-AS N°03-2025-MDCH-1 por el cual el Comité de Selección solicita la aprobación de Bases Administrativas de la Adjudicación Simplificada N°03-2025 MDCH-1, referida a la Contratación del Servicio para la Ejecución del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN ASOCIACIÓN URBANIZACIÓN VILLA VICTORIA MZ F LT 1 Y 2, MZ G LT 1 DISTRITO DE CHARACATO DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con CUI 2668370;

CONSIDERANDO:

Que, el segundo párrafo del artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, el artículo 21° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que una entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública.

Que, el numeral 41.1 del artículo 41° el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento.

Que, los numerales 43.1 y 43.2 del artículo 43° del Reglamento de la Ley, establecen que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación, y que pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones;

Que, de conformidad a lo señalado en los numerales 47.1 y 47.4 del artículo 47 del Reglamento de la Ley, las Bases son los documentos del procedimiento de selección, los cuales deben ser visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según





Municipalidad Distrital de Characato

corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo con las normas de organización interna de la Entidad;

Que, por Resolución N° 000210-2022.OSCE/PRE, se aprobó la versión N° 15 de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, por la cual se establece las bases estándar de adjudicación simplificada para contratación de consultoría de obra.

Que, mediante Informe N° 01-2025-CS-AS N°03-2025-MDCH-1, los integrantes del Comité de Selección del procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada N° 03-2025-MDCH-1, designados mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 025-2025-GM-MDCH, remiten y solicitan la aprobación de las bases administrativas para Contratación del Servicio para la Ejecución del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN ASOCIACIÓN URBANIZACIÓN VILLA VICTORIA MZ F LT 1 Y 2, MZ G LT 1 DISTRITO DE CHARACATO DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con CUI 2668370; ello conforme al expediente de contratación aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 024-2025-GM-MDCH;

Que, de la revisión de las bases administrativas remitidas las mismas se han realizado conforme a las bases estandarizadas aprobadas Resolución N° 000210-2022.OSCE/PRE, se aprobó la versión N° 15 de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, así como a lo señalado por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, el artículo 8° del TUO de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que el titular de la entidad, es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras.

Que, el artículo 6°, de la Ley N°27972, Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. Así como, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 118-2023-MDCH se delega en la Gerencia Municipal la facultad de aprobar las bases administrativas para todo tipo de Procesos de selección, por lo que en cumplimiento de las facultades delegadas;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR las bases administrativas para la Contratación del Servicio para la Ejecución del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN ASOCIACIÓN URBANIZACIÓN VILLA VICTORIA MZ F LT 1 Y 2, MZ G LT 1 DISTRITO DE CHARACATO DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con CUI 2668370, proceso por Adjudicación Simplificada N° 03-2025-MDCH-1.

ARTÍCULO 2°.- Remítase las bases aprobadas y el expediente de contratación al Comité de selección designado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 021-2025-GM-MDCH, a fin de que procedan a la convocatoria y actos necesario para la Contratación del Servicio para la Ejecución del Proyecto denominado: "Mejoramiento y Ampliación del Servicios de Espacios Públicos Urbanos en Asociación Urbanización Villa Victoria MZ F LT 1 Y 2, MZ G LT 1 Distrito de Characato de la Provincia de Arequipa del Departamento de Arequipa" con CUI 2668370.

ARTÍCULO 3.- DISPONER la remisión a la Oficina de Administración para la publicación de la presente resolución en la página web de la entidad, así como en el portal gov.pe, conforme a las normas de transparencia y acceso a la información pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

Abg. Omar Lopez Cusi
GERENTE MUNICIPAL

